

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 290-2019-SGPV-GEMU-MDEA**

El Agustino, 09 de diciembre de 2019

**LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El expediente N° 25594, de fecha 06 de diciembre de 2019, gestionado por el señor **JORGE SILVERA SOLÍS**, identificado con DNI N° 07050164, con domicilio en el Jr. **SAN MARTIN N° 109, Mz. O, Lte. 05, distrito de El Agustino**, quien solicita el reconocimiento y registro de la Junta Directiva elegida del **“ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”**, con la finalidad de inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ordenanza N°1762-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima en su artículo 4° establece que la Organización Social es toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad. La presente ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasillada, ni encuadrada o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Que, el artículo 110° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobiernos municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, en el artículo 5° de la Ordenanza N°1762-MML, indica que las organizaciones vecinales pueden adoptar las siguientes denominaciones, entre ellos, la Junta, Comité Vecinal, asociación, comité cívico, comedor, club de madres, organizaciones juveniles, derechos humanos, adulto mayor, entre otros.

Que, en reunión realizada el 01 de diciembre del 2019, la Junta Directiva del **“ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”**, efectuaron la elección de su Junta Directiva por un período de dos (2) años, desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, los



## “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

mismos que estarán facultados para participar como representantes de sus socios beneficiarios en las gestiones y actividades que realice el Gobierno Local a través de los mecanismos establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley Orgánica de Municipalidades y en las demás normas aplicables.

Que, la Junta Directiva del “ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”, para efectos de su reconocimiento municipal, ha cumplido con los requisitos del reglamento del RUOS aprobado por la Ordenanza N° 674-MDEA.

De conformidad con las normas citadas, los actuados por los administrados, la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.,

**SE RESUELVE:**

### ARTICULO 1

Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del “ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”, Distrito de El Agustino e inscribirla en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

### ARTICULO 2

Otorgar las credenciales a los integrantes de la Junta Directiva del “ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”, Distrito El Agustino, correspondiente al período de dos (2) años, desde el 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NO SIGNIFICA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, NI PERMISOS, NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR COMERCIO U OTRA ACTIVIDAD ANÁLOGA EN LAS VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO QUE DEBERÁN SOLICITAR DICHA AUTORIZACIÓN A LA OFICINA COMPETENTE.

La Junta Directiva está conformado por las siguientes personas:

<b>“ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE”</b>		
<b>JUNTA DIRECTIVA 2019-2021</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
SEC. GENERAL	JORGE SILVERA SOLÍS	07050164
SUB SEC. GENERAL	ELIZABET GLADYS GUEVARA BALDOCEDA	10482098
SEC. ORGANIZACIÓN	ANA MARIA YAPUCHURA CUSI	41707466
SEC. ACTAS/ARCHIVOS	MESIAS DAVID LUNA ANDRES	22748563
SEC. ECONOMIA	MARIA LUISA GONZALES OCHA DE CERNA	09231054
SEC. ASISTENCIA SOCIAL	PAULINA HUARCAYA FERNANDEZ	09062974
SEC. PRENSA/PROPAGANDA	FORTUNATO HINOJOSA QUISPE	03373992
SEC. CULTURA/DEPORTE	ALEJANDRO GARCIA PARIONA	23222560
SEC. DISCIPLINA	PEDRO ADRIAN BARRIOS GABRIEL	07068363

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**ARTICULO 3.**

Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4.**

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTEL  
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL

CC:  
MML  
INTERESADO  
ARCHIVO